



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

**La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia  
de Buenos Aires**

### **DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los órganos o dependencias que considere pertinentes, disponga los medios necesarios para analizar la posibilidad de flexibilizar ciertos requisitos para el trámite de duplicado de las licencias de conducir en caso de robo o siniestro, ya sea permitiendo la tramitación de una renovación con anterioridad al plazo actual de 30 días previos al vencimiento de la licencia vigente, extendiéndolo hasta al menos 180 días, o bien disponiendo el pago de un canon parcial, en lugar del total, en caso que la licencia en cuestión se encontrare dentro del año de su vencimiento.

Lic. VERÓNICA BARBIERI  
Diputada  
Bloque Cambiemos Buenos Aires  
H.C. Diputados Prov. de Bs.As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## FUNDAMENTOS

La Ley provincial N° 13927, que regula las diversas cuestiones en materia de tránsito en consonancia con la Ley Nacional N° 24.449, dispone respecto del otorgamiento de las licencias de conducir un sistema que combina la intervención de los niveles nacional, provincial y municipal en la gestión, control y administración de los permisos otorgados, así como de la participación y definición de los cánones que conforman los aranceles que abonan los ciudadanos que las tramiten.

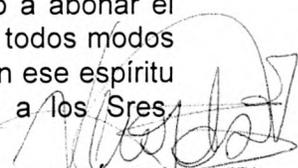
En relación al trámite en sí mismo, gran parte de las funciones que definen el proceso de otorgamiento parten del nivel provincial, con un sistema de delegación en los municipios de la parte fundamentalmente operativa, disponiéndose en el Art. 8 de dicha ley que "...el cobro de tasas responde a servicios administrativos y cualquier otro rubro derivado del otorgamiento de licencias de conducir (...) para atender la infraestructura, equipamiento, gastos de funcionamiento y servicios", agregando asimismo que "El mismo criterio podrá ser utilizado por los Municipios, (...) en su ámbito de competencia..."

Por otro lado, el Art. 11 de la reglamentación de dicha ley establece categorías de licencias, que diferencian entre a) la original; b) la duplicada, triplicada y siguientes; c) la reemplazada; y d) la renovada, mientras que el Art. 16 detalla sobre la renovada que sólo "Se podrá gestionar la renovación hasta un (1) mes antes de su vencimiento."

Ahora bien, la situación resultante del sistema aquí resumido arroja como resultado que una persona que, sea cual fuere el motivo, extravió su licencia vigente, deberá solicitar un duplicado (o siguientes) que completa el plazo de vigencia de la licencia extraviada, debiendo el ciudadano en cuestión abonar el arancel total, sin importar la duración de ese plazo de vigencia completado.

Ello puede significar, por ejemplo, que una persona víctima del robo del documento, estando a falta de cuatro o cinco meses para su vencimiento, para poder conducir deberá tramitar el duplicado de la licencia, debiendo abonar la totalidad de la tasa al igual que quienes la tramitan hasta por 5 años, sabiendo que la misma para él tendrá una vigencia de tan sólo cuatro o cinco meses, debiendo luego de transcurridos esos meses tramitar la renovación, abonando nuevamente todo el canon. Esta situación, entendible en caso de extravío por descuido o negligencias, resulta injusta al punto de rozar el absurdo en el caso de una persona cuya única razón de pérdida del documento se debe a haber sido víctima de un acto delictivo como lo es el robo.

Se desprende de lo explicado que existen situaciones en las que, en beneficio del ciudadano y en virtud de asegurar una igualdad de oportunidades y trato, una persona a la que le robaron la licencia, a través de ciertos requisitos de comprobación, debería tener la posibilidad de tramitar una renovación con anterioridad al mes previo a su vencimiento en caso que faltara poco tiempo para el mismo, o al menos en su defecto tener la posibilidad de tramitar el duplicado sin quedar obligado a abonar el canon que se abona para sacar la licencia hasta por cinco años, que de todos modos tendrá que pagar a la brevedad cuando le toque hacer la renovación. Con ese espíritu se propone la presente declaración y de la misma manera solicito a los Sres. Diputados la acompañen con su voto.

  
Lic. VERÓNICA BARBIERI  
Diputada

Bloque Cambiemos Buenos Aires  
H.C. Diputados Prov. de Bs.As.